

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 15-91 que aprueba el Contrato de Donación de inmueble suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 15-91

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 18 de diciembre de 1990, entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 18 de diciembre de 1990, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte; y de la otra parte, el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) representado por el señor Lic. Juan E. Portorreal González, mediante el cual la primera parte, dona a la segunda parte, un terreno con área de 19,748.28 metros cuadrados, dentro del ámbito de las Parcelas Nos.382 (Parte), 383 (Parte) y 384 (Parte), del Distrito Catastral No.6, de la ciudad de Santiago, valorado en la suma de RD\$4,331,987.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 48

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N0. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE

FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP), organismo autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116 del 16 de enero de 1980, debidamente representado en este acto por su Director General, Lic. JUAN E. PORTORREAL GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 11210, Serie 55, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP), quien acepta a través de su representante.

"Una porción de terreno con área de 19,748.28 metros cuadrados, dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 382 (Parte), 383 (Parte) y 384 (Parte), del Distrito Catastral No. 6, de la ciudad de Santiago, con los siguientes linderos: Al Norte, calle en Proyecto, Al Sur, Av. Estrella Sadhalá, Al Este, Av. Hatuey y Al Oeste, calle en Proyecto, y sus mejoras.

SEGUNDO: El inmueble que DONA EL ESTADO DOMINICANO a favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP), tiene un valor de RD\$4,331,987.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE PESOS ORO), o sea a razón de RD\$120.00 el metro cuadrado.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del certificado de Título Núm. expedido a su favor por el Registrador de Título de Santiago.

CUARTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP), se compromete a utilizar dicho terreno en la instalación de un Centro Regional de Formación Técnico Profesional.

QUINTO: La Violación de la presente cláusula conlleva la anulación del presente contrato.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) Originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO
PROFESIONAL (INFOTEP).

LIC. JUAN E. PORTORREAL GONZALEZ,
Director General.

YO, Dr. TOMAS PEREZ CRUZ., Abogado Notario Público de los Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y el LIC. JUAN E. PORTORREAL GONZALEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año Mil Novecientos Noventa y Uno; años 148^o de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario Ad-Hoc.-

Luis Angel Jazmin
Secretario Ad-Hoc.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes mayo del año mil novecientos noventiuno; años 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Norge Botello Fernández,
Presidente.

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria.

Rafael E. Santos Badía,
Secretario Ad-Hoc.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 199-91 que concede al Excelentísimo Sr. Chen Chien-Jean, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de China, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

JOAQUIN BALAGUER